

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A PROPORCIONAR APOYO ECONOMICO ADICIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES A LOS CAPACITADORES Y ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2000.

ANTECEDENTES :

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO :

1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 señala: “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos

respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 señala: “ la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos político electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”.

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 15 señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 22 señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos... mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 59 indica: “Son fines del Instituto Electoral de Querétaro”; y la fracción I cita: “Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro”; y la fracción V cita: “Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía queretana.”

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del propio Instituto”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 76 señala: “El Instituto Electoral de Querétaro contará con un Director General y dos direcciones ejecutivas: la de Organización Electoral y la de Educación Cívica y Capacitación Electoral”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 82 precisa: “La Dirección Ejecutiva de Educación y Capacitación Electoral tiene las siguientes

competencias”; y la fracción IV nos dice: “Elaborar y coordinar la aplicación de los programas de capacitación electoral a los funcionarios electorales en activo y a disposición del Instituto...”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 92 Bis. establece: “Los asistentes electorales son auxiliares de los Consejos Distritales y Municipales, así como de las mesas directivas de casilla, en las etapas del proceso electoral señaladas en el artículo 100 de esta Ley de conformidad a los reglamentos que al efecto se expidan...”.

10.- Que el artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, nos dice: “Las comisiones permanentes del Consejo General, podrán sesionar unidas cuando el asunto que se trate sea competencia de las mismas...”.

11.- Que en consideración a que a los capacitadores y asistentes electorales, dadas las condiciones en que desarrollan sus actividades, esto es empleando y optimizando el tiempo de las mismas, en ocasiones se ven obligados a consumir alimentos y/o gastos de transporte, sin encontrar el cumplimiento de los requisitos fiscales necesarios, aunado a que dicha erogación la realizan con dinero propio y ello redundaría en una disminución de su salario; lo que es sabido por éste Consejo General y por lo tanto, se propone como apoyo para los funcionarios en mención la entrega de la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.) mensuales, ello sin la obligación de su posterior comprobación en virtud de las consideraciones expuestas.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 8, 22, 59, 68 fracciones I y III, 74, 76, 92 Bis. y 100; y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 23, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a autorizar al Director General a proporcionar apoyo económico adicional para el cumplimiento de sus actividades a los capacitadores y asistentes electorales para el proceso electoral del año 2000.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente y autoriza al Director General a proporcionar apoyo económico adicional para el cumplimiento de sus actividades a los capacitadores y asistentes electorales para el proceso electoral del año 2000, en la cantidad que se cita en el considerando once del presente, lo que se realiza sin la obligación de su posterior comprobación, dada las condiciones de la misma.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de abril del año Dos Mil. DOY FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN		

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO